
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En veinticinco de junio de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Jorge David Díaz Leal Tello y Miguel Alejandro Escamilla Solís, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 49/2012, promovido por Francisco Chan Gutiérrez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 25 de junio de 2012.
La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 351130)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RICARDO JESUS IBAÑEZ CASCO Y LIDIA LUCIA GONZALEZ MALDONADO, expediente 281/2010 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la Casa Habitación marcada con el número 74 (lote 1 de la fracción "A" del Predio denominado "Aguatenco"), de la Calle Carril, esquina con la Calle Colmenar, Colonia Santa Ursula Xitla, C.P 14420, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'407,00.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, de acuerdo a la cláusula SEPTIMA inciso b), del convenio judicial sancionado por auto de fecha trece de abril del año dos mil once, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes, la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio. y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el monto de la base para el remate, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil, o bien sujetarse a lo pactado en la misma cláusula SEPTIMA inciso c), del apuntado convenio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces, el primero en el primero día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil Invocado, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día; ello en acatamiento a la Jurisprudencia 11^a/J/98, emitida en la contradicción de tesis 50/97, consultable en la voz "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBEN MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, en: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega
Rúbrica.

(R.- 353275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

TRANSPORTES VIVOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
En el juicio de amparo número 1978/2011-IV, promovido por J. GUADALUPE CASTAÑEDA BAÑUELOS, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE GUADALUPE CASTAÑEDA BAÑUELOS, contra actos del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercera perjudicada a TRANSPORTES VIVOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la sentencia definitiva correspondiente.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Alejandra Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 352594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1110/2008, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra NORBERTO OCOTITLA CORONA acuerdo treinta de mayo, y veintisiete de junio, todos del año dos mil doce, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, PRIMERA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO LA PRESA UBICADO EN LA AVENIDA TLAXCALA DEL MUNICIPIO DE XICOHTENCATL TLAXCALA, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las DOCE horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el lugar de ubicación del inmueble.

Ciudad Judicial, Pue., a 3 de julio de 2012.

C. Diligenciarío Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 352772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera perjudicada Patricia Kraye, señalada con tal carácter en el Juicio de Amparo 300/2012-IV-B, promovido por Cristian Berdejo Vázquez o Cristian Vázquez Zapata, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en: "(...) El auto de término constitucional de 5 de septiembre de 2011, en el que se decretó la formal prisión, por los delitos de robo calificado diversos (3) y asociación delictuosa..." y "...El cumplimiento que pretende dar a la resolución de fecha 5 de septiembre de 2011, en la cual se ordena en su punto resolutivo tercero la identificación administrativa del hoy quejoso por los sistemas administrativos en vigor..."; Habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de cinco de junio de dos mil doce, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2012.

El Juez Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Alberto Díaz Díaz

Rúbrica.

(R.- 351555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: ALEJANDRO GONZALEZ URIBE Y FERNANDO ABURTO DEL ANGEL

En el juicio de amparo 393/2012-VI, promovido por GLADYS MORALES HERNANDEZ, por su propio derecho, en contra de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, ambas del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de tres de abril de dos mil doce, que confirmó auto que no tuvo por denunciado al tercero Alejandro González Uribe; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 30 de julio de 2012.

El Secretario

Lic. José Jorge Figueroa Torres

Rúbrica.

(R.- 352884)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por este conducto emplácese a SALVADOR VAZQUEZ TAPIA, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Guillermo Sanchez Pinedo Apoderado General de Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V., acto reclamado la resolución de fecha 12 de marzo del 2012, dictada dentro del toca de apelación 89/2012 relativo al juicio MERCANTIL ORDINARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUADALUPE CAROLINA CHAU CHANG Y SALVADOR VAZQUEZ TAPIA, expediente 793/04; para que comparezca a hacer valer sus derechos ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

"2012, año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

Guadalajara, Jal., a 12 de julio de 2012.

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 352885)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 161/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Alfredo Millán Juárez, contra la omisión de la Junta Especial Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado para hacer cumplir sus resoluciones en el expediente 757/2001, se señaló a la empresa "Industrias Politex, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente como tercero perjudicada, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con treinta y cinco minutos del cinco de septiembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 161/2012.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de julio de 2012.
Secretaria
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 351692)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CIUDAD, expediente 503/09 Ejecutivo Mercantil, promueve MARGARITA LEON SANTIAGO por su representación, contra EDUARDO CID CID; autos catorce febrero y veintiuno Junio ambos dos mil doce, convóquense postores, REMATE CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble: casa habitación sin número, calle San Manuel, colonia San Baltazar, Junta Auxiliar San Nicolás Tetitzintla, Tehuacán Puebla, siendo posturas legales cubran dos terceras partes menos diez por ciento de tercera y publica almoneda, corresponde cantidad \$211,896.40 M.N. posturas presentarse en audiencia de remate DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE AGOSTO DOS MIL DOCE. Hágase saber a demandado libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLIQUESE UNA VEZ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE TEHUACAN, PUEBLA.

Puebla, Pue., a 10 de julio de 2012.
El C. Diligenciaro
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 353370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana

OF. 18445. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 277/2012-I, promovido por Dimensiones Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Josefina Fregoso Amézquita, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, mediante auto de dieciséis de julio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Daniel

Vázquez Silva, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de julio de 2012.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Daniel Sánchez Reyes

Rúbrica.

(R.- 352084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo Principal 764/2012
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

VICTOR MANUEL MARTINEZ DOVAL

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 764/2012 promovido por MIGUEL ANGEL IRAZABA LOZORNIO, contra actos del JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO Y OTRA AUTORIDAD; sumario en el cual le resulta el carácter de parte tercera perjudicada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 30 de julio de 2012.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Rubén Granados Hernández

Rúbrica.

(R.- 353429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparo
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 297/2012-I, promovido por Otoniel Acosta Mercado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Carlos Topete Dueñas, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacersele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 3 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Eddie Antonio Rodríguez Tabares

Rúbrica.

(R.- 353475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 194/2012-I
EDICTO

María Eudosia López Olvera.

En el Juicio de Amparo 194/2012-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Tomás Álvarez Juárez, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Rioverde, San Luis Potosí y otras autoridades, se dictó un auto por el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que en su carácter de tercero interesada comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, haciéndole saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en "la falta de emplazamiento a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, y la indebida resolución de fecha 12 DE MAYO DEL 1998, dictada en las mismas diligencias bajo el expediente número 77/98" así como "el registro respectivo de la protocolización de las hijuelas de las Diligencias de Información Ad-Perpetuam. Así como la incorrecta certificación hecha de que no se encontraba registrada a nombre de persona alguna, el predio de mi propiedad".

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de julio de dos mil doce, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de los de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí, haciéndole saber a la referida tercero interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
José de Jesús Rosales Silva
Rúbrica.

(R.- 352282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 353/2011-III y sus acumulados 370/2011-II y 38/2012-I promovidos por OCTAVIO RUEDA VILLASANTE, apoderado legal de WYSS CARRASCO, SOCIEDAD CIVIL, en el expediente 353/2011-III, JAIME CORENSTEIN GITLIN, representante de MEXICANA DE CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el expediente 370/2011-II y ARMANDO CARRASCO ZANINI RINCON, en el expediente 381/2011-I; contra actos de la Quinta Sala y Juez Trigésimo Segundo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 600/1996 y tocas 417/03/19, 417/03/20 y 417/03/21 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado PROCORO MARTINEZ CRUZ; se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionado, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 23 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto
Rúbrica.

(R.- 352290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número 641/2012-6, promovido por MANUEL GONZALEZ MATIENZO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de los Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, con fecha diecisiete de julio de dos mil doce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a la TERCERO PERJUDICADA AGROPRODUCTOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías como actos reclamados se señalan todo lo actuado en la etapa de ejecución del laudo pronunciado dentro del juicio laboral 1358/99, promovido por Francisco Ramiro Olvera Rodríguez en contra de la persona moral Agroproductos Mexicanos S. de R.L. de C.V.; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecisiete de julio de dos mil doce, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero perjudicada Agroproductos Mexicanos, S. de R.L. de C.V., por conducto de su representante legal, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías.

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de julio de 2012.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
María del Pilar Morales Zúñiga
 Rúbrica.

(R.- 352505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- DULCE MARIA CALLEJAS RAMIREZ

En los autos del juicio de amparo 902/2012-II, promovido por CLASS RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de junio de dos mil doce, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 México, D.F., a 27 de junio de 2012.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Carlos Campos Berumen
 Rúbrica.

(R.- 353311)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES, A.C. Y CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1996/2011 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES, A.C. Y OTRO, se dictó proveído de fecha once de julio de dos mil doce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la parte tercera perjudicada: UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES, A.C., Y CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha nueve de diciembre del dos mil once en los autos del toca 1996/2011, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 2 de agosto de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 353354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

REPRESENTANTE DE LA SUCESION DEL TERCERO PERJUDICADO JOSE HELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ Y/O JOSE ELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo número VI-176/2012-1, promovido por ELISA RUEDA AGUILAR, contra actos del Director de Catastro en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, el que se hace consistir en la Nulidad e Ineficacia de todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del Procedimiento Administrativo número 441/2011, que sobre Variación Catastral de Bienes Hereditarios por su propio derecho promovió JOSE HELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera

Rúbrica.

(R.- 353357)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: MARIO IGNACIO MORAN JIMENEZ (TERCERO PERJUDICADO).

En proveído de dos de julio dos mil doce, dictados en los autos del juicio de amparo 1622/2011-II, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ALFONSO TENORIO CASTILLEROS, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PUEBLA Y OTRAS, de lo que reclama el acto consistente en: "LA ILEGAL ORDEN DE EMBARGO, LA CUAL EMANA DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 73/2001..." Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el "Diario la Jornada", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de julio de 2012.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Puebla

Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 353374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

EVER AURELIA JUAREZ HERNANDEZ; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1053/2011-D promovido por Fernando Cuevas Domínguez en representación de ALEJANDRA CUEVAS JUAREZ, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en el auto de veintisiete de junio de dos mil once, dictado dentro del expediente 355/2010, a través del cual argumenta se admitió la prueba pericial en materia de psicología a cargo de la menor quejosa, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su

disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 351006)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla

Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 930/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JVERA MARQUEZ GERMAN, el C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, veinte de junio de dos mil doce. Visto el contenido del escrito, así como los autos, con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio, se regulariza el auto del trece de junio de dos mil doce, únicamente en la parte conducente al domicilio del inmueble a rematar, siendo lo correcto "CALLE CISNE NUMERO 61, LOTE 30, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE INSCRITO BAJO LA PARTIDA 83 (OCHENTA Y TRES), VOLUMEN 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA". Por otro lado, por hechas sus manifestaciones y como se solicita, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, dado el periodo vacacional por el que atravesará este Juzgado, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE CISNE NUMERO 61, LOTE 30, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE INSCRITO BAJO LA PARTIDA 83 (OCHENTA Y TRES), VOLUMEN 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, INSCRITO A NOMBRE DE GERMAN VERA MARQUEZ. En tal virtud, en términos de los diversos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado", convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,085,000 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por el Perito de la parte actora, por ser el que más le beneficia a la parte demandada, resultando postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 de la codificación adjetiva civil federal. Mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil doce, se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2012.

Segunda Secretario

Lic. Verónica Rodríguez Trejo

Rúbrica.

(R.- 352790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

Reynaldo Galán Zaldivar y José Cossío Castillo

En los autos del juicio de amparo indirecto número 443/2012-V, promovido por José Romero Duarte y Marco Antonio Elizondo Hernández, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distinto Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades; contra los actos que hacen consistir en la sentencia definitiva y el auto que la declaró ejecutoriada, dictados en el expediente número 653/2011 radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, así como el ilegal emplazamiento llevado a cabo por la Notificadora del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 653/2011, realizada por la Registradora de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México; al ser señalados como terceros perjudicados Reynaldo Galán Zaldivar y José Cossío Castillo y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de agosto de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada una de las publicaciones seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diecisiete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil doce y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de agosto de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Josué Isaías Figueroa Robledo

Rúbrica.

(R.- 353294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 181/2012, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS

TERCEROS PERJUDICADOS GRUPO PAPELERO RAMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS SALVADOR RAMOS ARIAS Y HUMBERTO RAMOS ESPINOSA Y/O HUMBERTO RAMOS ESPINOZA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO PAPELERO RAMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS SALVADOR RAMOS ARIAS, HUMBERTO RAMOS ESPINOSA Y/O HUMBERTO RAMOS ESPINOZA, HUGO BERNARDO RAMOS ARIAS Y PAPELES LOZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE EN EL TOCA 92/2012.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 353441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

EDICTO

Terceros Perjudicados.

Jorge García Gómez, Luis Dávila Guerra, Joaquín Dávalos
Miranda, Héctor Villanueva Ramírez, Mauro Sánchez Nava,
Celia Gutiérrez Trejo, Federico Hanhausen Albert,
Luis Albarrán Hernández.

En cumplimiento al auto de tres de agosto de dos mil doce, dictado por Octavio Bolaños Valadez, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1012/2011-V, Promovido por Bienes Comunales de San Francisco Chimalpa, contra actos del Tribunal Superior Agrario con sede en el Distrito Federal y otra autoridad, se les tuvo a Ustedes, Jorge García Gómez, Luis Dávila Guerra Joaquín Dávalos Miranda, Héctor Villanueva Ramírez, Mauro Sánchez Nava, Celia Gutiérrez Trejo, Federico Hanhausen Albert, Luis Albarrán Hernández como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición expresa de su numeral 2º, se les mandó emplazar a juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, en la inteligencia de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que este órgano jurisdiccional

ha señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México; nueve de agosto de dos mil doce. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lilia López Jiménez

Rúbrica.

(R.- 353443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO VICTOR HUGO CASTILLO CORONA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 392/2012-IV, promovido por Oscar Osvaldo Jasso Guerrero, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; con motivo del proceso que se instruye en su contra en la causa penal 307/2010, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, del índice del Juzgado de referencia, juicio de amparo en el que el quejoso reclama lo siguiente:

-El auto de formal prisión dictado en su contra el dos de abril de dos mil once, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de Víctor Hugo Castillo Corona, en los autos de la causa penal 307/2012, seguida en su contra ante el Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado, Víctor Hugo Castillo Corona, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de julio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 392/2012-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que pueden ser cualquiera de los siguientes: el Reforma, el Universal, el Financiero, la Jornada, el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta de marzo de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del tres de agosto de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan; las posteriores notificaciones, aún las de deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgados de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 353459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 341/2010-A, SEGUIDO POR GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CONTRA THE WOLDWIDE GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

"En la ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de junio de dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda señalada en auto de veinticuatro de abril de dos mil doce. El licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria licenciada Ana Paola Sánchez Villanueva, declaran abierta la audiencia. La Secretaría hace constar que no obstante haber sido voceadas a la audiencia, no comparecen las partes en el presente asunto, certificación que se hace para los efectos a que haya lugar. La secretaria da cuenta al Juez, con el escrito del actor Gmac Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderado Enrique Ballester Izaguirre, por el que exhibe las publicaciones de los edictos efectuados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro, siete y doce, todos de junio del año en curso; asimismo, exhibe el despacho 166/2012 del índice de este juzgado de distrito, dirigido al Juez Primero Civil con residencia en Puerto Peñasco, al que obran agregadas las publicaciones realizadas en el periódico local "El Imparcial" y las diversas realizadas en el local de ese órgano jurisdiccional; publicaciones en las que se hace del conocimiento la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en primera y pública almoneda ordenada por este juzgado de distrito. El Juez acuerda: Agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito del enjuiciante, por el que exhibe las publicaciones de los ejemplares del Diario Oficial de la Federación y despacho 166/2012 del índice de este juzgado de distrito, en los que se realizaron las publicaciones de los edictos en mención a fin de llevar a cabo la audiencia de remate en primera pública y almoneda de los bienes embargados en el presente asunto.

Ahora bien, la Secretaria da cuenta al Juez con el estado procesal que guarda el asunto, del que se desprende que después de revisar minuciosamente las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación el cuatro, siete y doce, todos de junio de dos mil doce, se advierte que las mismas no fueron realizadas atendiendo el numeral 469 el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, que establece que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; en esas condiciones, de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio y aplicando por analogía y en lo conducente la Jurisprudencia 1 a./J. 67/2004, visible en la página 228, tomo XX, Octubre de 2004, Primera Sala, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y rubro dicen: "REMATE DE BIENES INMUEBLES. LA SUBASTA DERIVADA DE JUICIOS MERCANTILES, DEBE VERIFICARSE EN EL LAPSO DE VEINTE DIAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA (ARTICULO 511 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUPLETORIO DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, CONFORME AL TEXTO ANTERIOR DEL PRECEPTO 1054). Como el artículo 1411 del Código de Comercio no establece en forma clara y específica plazo o término dentro del cual debe tener verificativo la audiencia de remate respecto de bienes inmuebles una vez hecho el anuncio legal de la venta, cuenta habida que la expresión "en seguida" que se emplea en ese dispositivo legal no es clara sobre ese aspecto, pues no denota un lapso específico: en consecuencia, debe acudir a la supletoriedad de la ley procesal común, conforme lo autorizaba el precepto 1054 del propio código hasta antes de su reforma publicada en trece de junio de dos mil tres; de ahí que el artículo 511 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, tenga plena aplicación de manera supletoria a la materia mercantil, el cual refiere que tratándose de remate de bienes inmuebles, el lapso que debe mediar para la subasta, debe ser el de veinte días siguientes a haberlo mandado anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda"; este órgano jurisdiccional considera y decide de plano no proseguir con el remate anunciado, por las consideraciones vertidas en líneas precedentes, toda vez que no se cumplió con el requisito de la publicación para convocar a postores a esta audiencia de remate; por lo que, a efecto de que en tiempo se realicen las publicaciones de los edictos en términos de lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo atender a lo estipulado en el diverso 469 del texto legal en comentario, aplicado supletoriamente al de Comercio; es decir, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles más once por razón de distancia; por lo que, deberán mediar por lo menos dieciséis días hábiles desde la última publicación de los edictos a la fecha de remate.

En esas condiciones, se señalan las diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos, consistente en una torre de departamentos integrada por ciento once unidades privativas, es decir, el terreno, áreas comunes y las unidades privativas, en las condiciones en que se encuentran los cuales se ubican dentro del predio urbano con clave catastral 61004401107, manzana uno, Edificio Antigua, del desarrollo turístico denominado "LAS PALOMAS SEASIDE GOLF, COMMUNITY FASE III", ubicado en Boulevard Costero, número setecientos, colonia las Palomas, código postal 83550, municipio Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora el cual consta en la escritura pública número 830, volumen tres, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 29,631, volumen 1891, de la sección primera, de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete; debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, los que deberán ser a costa de la actora, sirviendo de base para el remate \$207'758,000.00 (doscientos siete millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito Alfonso Luis Penela Quintanilla designado por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio.

Por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con fundamento en el arábigo 482 del ordenamiento legal invocado aplicado supletoriamente al de la materia; asimismo, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Luego, en virtud de que dicho inmueble se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, para que con plenitud de jurisdicción en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento del Juez exhortado que la plenitud de jurisdicción, concedida comprende la facultad para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias para ello, así como para acordar todas las promociones tendentes a lograr el cumplimiento a lo aquí ordenado; asimismo, se informa que Manuel Zorrilla Cabada, es autorizado de la actora en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de la materia.

En razón de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se deja a disposición de la enjuiciante el medio de comunicación librado; en consecuencia, requiérase a Gmac Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a recibirlo a través de persona autorizada y una vez hecho lo anterior, en tres días siguientes a la presentación del exhorto en comento, lo acredite ante este órgano jurisdiccional con el acuse de recibo correspondiente.

Luego, para los efectos anteriores, en términos del numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación, además del periódico local "El Imparcial", por así haberlo solicitado la accionante, a fin de que publiquen los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo establecido por el artículo 469 del texto legal en comento, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como los mencionados oficios, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recibirlos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la accionante que una vez que reciba el exhorto, edictos y oficios referidos en párrafos precedentes, contará con tres días, para revisarlos minuciosamente y en el caso de advertir alguna inconsistencia o error substancial los devuelva, lo anterior, a efecto de evitar dilaciones en el procedimiento de remate.

Notifíquese; personalmente, al actor

Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate, firmando los que en ella intervinieron, en unión del Juez, ante la Secretaría que autoriza y da fe."

México, D.F., a 18 de junio de 2012.

Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 350687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia
Materia Civil
Apatzingán, Michoacán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
APATZINGAN, MICHOACAN

En juicio ejecutivo mercantil, número 287/2010, promovido por los licenciados Víctor Manuel Ayala Méndez y/o Víctor Manuel Mota Baltazar, endosatarios en procuración de Pureza Madriz Cervantes, en contra de Victoria Cervantes Hernández, se ordeno sacar a remate en su primera y publica almoneda, el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón número 595 de la colonia independencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 05.00 metros, con calle Alvaro Obregón, al sur, 05.00 metros, con propiedad de María Salgado Arias; al oriente, 27.00 metros, con propiedad de Delia Guerrero Duarte; y, al poniente, 27.00 metros, con propiedad de María Epifania Soto García, con una superficie total de 135.00 M2.

Debiendo servir de base al remate la cantidad de \$247,418.8 doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 8/100 m.n. que es el promedio de los dos avalúos rendidos en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquense postores mediante la publicación del edicto respectivo por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de septiembre del 2012 dos mil doce, en la Secretaría de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 15 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Huerta Landeros

Rúbrica.

(R.- 353391)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Distrito Judicial de Actopan, Hgo.
Juzgado Primero Civil y Familiar
Actuaría
EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO SE ESTA PROMOVRIENDO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE Y EL AUTO DE FECHA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO QUE A LA LETRA DICEN:

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE QUE RESULTAN SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE HIDALGO.

Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta de los dos bienes inmueble dados en garantía, consistentes en terreno ubicada en CALLE EJIDO DE MEXICALTZINGO LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA 10 DIEZ, SECTOR III, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE TERRENO 263.02 METROS CUADRADOS y el terreno ubicada en CALLE EJIDO DE MEXICALTZINGO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 10 DIEZ, SECTOR III, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE TERRENO 259.71 METROS CUADRADO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,043,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por lo que respecta al LOTE NUMERO 16 y la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de

\$2,017,000.00 (DOS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor Pericial estimado en autos por lo que respecta al LOTE NUMERO 15.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información local de la ciudad de México, Distrito Federal, en los sitios de costumbre, tableros notificadores y puertas del Juzgado Exhortado.

Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

Actopan, Hgo., a 9 de julio de 2012.

Actuario Adscrito

Lic. Lourdes Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 351794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de junio de dos mil doce, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 244/2012-VIII, promovido por Jesús Iván Jiménez Cornejo, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Guadalupe, Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Ana María Ramírez Hermosillo, tercero perjudicada en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de julio de dos mil doce. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" del Grupo Reforma.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 27 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. José Guadalupe Flores Guevara

Rúbrica.

(R.- 353468)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Cuarta Sala
Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 1210/09-17-04-5
Actora: Dolores Enríquez
EDICTO

INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio al rubro citado, promovido por DOLORES ENRIQUEZ, en contra del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se demanda la nulidad de la resolución número 1557/2008 de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la cual niega la concesión número DZF-086/93, se dictó un acuerdo de fecha 01 de junio de 2012, donde se ordenó emplazar al tercero interesado INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V., al presente juicio, promovido por DOLORES

ENRIQUEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la ley de la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, a fin de que reciba copia simple del escrito inicial de demanda y de sus anexos, así como del acuerdo de fecha 23 de enero de 2009, del oficio de contestación de demanda, del auto de fecha 05 de junio de 2009, del escrito de fecha 09 de julio de 2009, los proveídos de fecha 01 de septiembre de 2009 y 05 de abril de 2010, sentencia de fecha 03 de mayo de 2010, escrito presentado en este Tribunal el día 03 de junio de 2010, acuerdos de fechas 24 de septiembre y 01 de marzo de 2010, escrito ingresado en este Tribunal el 13 de septiembre de 2011, el auto de fecha 19 de septiembre de 2011, razón actuarial de fecha 03 de noviembre de 2011, proveídos de fechas 15 de marzo y 02 de mayo de 2012, y escrito de fecha 23 de mayo de 2012, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se procedera de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 1 de junio de 2012.

El Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Javier Ramírez Jacintos

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Toral Jiménez

Rúbrica.

(R.- 352900)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-42-2012	Servicios de Auditoría para Proyectos de Ejecución Nacional (NEX) administrados por PNUD México. Periodo 2012-2014
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.	

7 de agosto de 2012.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 353428)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Expediente DR-0005/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

102
(Primera)

NOTIFIQUESE A: VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha 24 de julio de julio de 2012, que dice:..."SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normativa aplicable al caso, para que sea publicada en el Diario Oficial, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio número 09/300/1284/2012 de esta misma fecha, dirigido al C. VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", que en lo conducente dispone:

PRIMERA PUBLICACION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 4, 5, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 3o., Apartado D y 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once, así como 2o. último párrafo y 8o. del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, me permito emplazarlo para que comparezca a las diez horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal.

Lo anterior, obedece a que del análisis de los autos del expediente DE-012/2011 integrado con motivo de la investigación practicada en el Area de Quejas de este Organo Interno de Control y remitido a esta Area de Responsabilidades mediante oficio número 09/200/6228/2011 del 30 de diciembre de 2011, se desprende que en el desempeño de su cargo como Subdirector de Administración del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presuntamente incurrió en los siguientes hechos irregulares:

Omitió cumplir con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, pues indebidamente a través de su "Firma de Usuario Autorizador" del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), autorizó a favor del Grupo Cooperativo Galis S.A. de C.V. el pago de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, de fechas de solicitud 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2009, las últimas dos, correspondientes a las estimaciones números 7 EXT, 8 EXT y 21, con cargo al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 8-O-CE-563-W-0-8, pese a que dichos pagos no se encontraban debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, tales como las facturas, estimaciones y solicitudes de pagos expedidas a través del Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF).

En relación a la estimación 21, realizó el hecho irregular en conjunto con el C. ALVARO GENERO URBINA MONCAYO, quien se desempeñó como Jefe de Departamento de Recursos Financieros, sujeto a su dirección.

En efecto, el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone los términos en que deben manejarse los recursos económicos públicos, esto es, que correspondan a compromisos efectivamente devengados y se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

PRIMERA PUBLICACION

VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ

Sin embargo, en la especie se carecía de la documentación comprobatoria que acreditará la ejecución de los trabajos de obra y su comprobación, pues mediante los oficios números C.SCT.6.10.-181/2010 y EXP.UAJ.CDV.RAC.01/2010 apartado vigésimo sexto, de fechas 12 de julio y 30 de agosto de 2010 <por medio de los cuales se inició el procedimiento de rescisión administrativa y determinó la rescisión administrativa del contrato en cita, respectivamente>, se determinó que “por cuanto hace a estas estimaciones, en el expediente no existe evidencia de que esa empresa haya presentado bien a la residencia de obra o a la supervisión externa, la documentación soporte tales como los números generadores, boletas de estimación, etc., conforme a las formalidades que prevé el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sección III de su Reglamento y Cláusula Sexta del Contrato...”.

La obra pagada sin contar con el soporte documental, a través de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, ascendió a un total de \$16'491,936.43 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.), cantidad que se considera como daño ocasionado por usted a la Federación, en razón de haberse afectado irregularmente el presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EST.	CLC	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE NETO
7 EXT	635008841	MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$7'045,152.00	\$7'043,355.13
8 EXT	635008842	MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$6'493,312.84	\$5'301,601.71
21	635008756	MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$2'953,471.59	\$2'255,825.76
TOTAL			\$16'491,936.43	\$14'600,782.60

Asimismo, originó perjuicio patrimonial a la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la cantidad \$1'660,802.44 (un millón seiscientos sesenta mil ochocientos dos pesos 44/100 M.N.), de los intereses generados, por obra pagada sin contar con el debido soporte documental que acredite que la obra fue ejecutada, cantidad que resulta de lo siguiente:

EST.	FACTURA	IMPORTE BRUTO	FECHA DE SOLICITUD	MESES TRANSCURRIDOS	INTERES%	INTERES A APLICAR%	IMPORTE DEL INTERES
7 EXT	599	\$7'045,152.00	23/11/09	14	0.75*	10.50	\$739,740.96
8 EXT	597	\$6'493,312.84	10/12/09	13	0.75*	9.75	\$633,098.00
21	596	\$2'953,471.59	10/12/09	13	0.75*	9.75	\$287,963.48
TOTAL		\$16'491,936.43				TOTAL	\$1'660,802.44

El importe de los intereses se obtiene multiplicando el factor de la tasa de recargos (*) con prórroga mensual por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se transfirió el importe por concepto “MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS” a través de las cuentas por liquidar números 635008841, 635008842 y 635008756, a favor de Grupo Cooperativo Galis S.A. de C.V., hasta la elaboración del acta de finiquito del 17 de febrero de 2011.

(*) El 0.75% corresponde a la tasa de recargos por prórroga establecida en el artículo 8 fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la época de los hechos.

En razón de lo anterior, de acreditarse la presunta irregularidad habrá transgredido las obligaciones impuestas por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I, II, III y XXIV.

La fracción I, pues según llevamos dicho, en su situación Subdirector de Administración, omitió cumplir el servicio encomendado como responsable directo de autorizar los pagos, y en razón de causar la deficiencia del servicio pues indebidamente autorizó a través de las cuentas por liquidar certificadas números 635008756, 635008841 y 635008842 el pago de las estimaciones 21, 7 EXT y 8 EXT, sin contar con las estimaciones firmadas por los servidores públicos responsables del área de obras, factura original y solicitudes de pago expedidas por el sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF).

Asimismo, se observa presunto incumplimiento a la fracción II del citado artículo, al transgredir lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que precisan los términos en que deben manejarse los recursos económicos públicos; al señalar:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

En efecto, al autorizar las cuentas por liquidar certificadas, dejó de atender las disposiciones en cita que ordenan hacer pagos a terceros sólo cuando éstos hubieren cumplido sus compromisos para con la Federación y se encuentren debidamente justificados y comprobados.

De igual manera desatendió lo dispuesto en la fracción III, al utilizar las facultades que tiene atribuidas <consistentes en autorizar pagos que se encuentren debidamente justificados y comprobados> para fines distintos, pues indebidamente a través de su "Firma de Usuario Autorizador" del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) autorizó el pago de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, correspondientes a las estimaciones números 7 EXT, 8 EXT y 21, sin contar con las estimaciones firmadas por los servidores públicos responsables del área de Obras, factura original y solicitudes de pago expedidas por el Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF), por la suma de \$16'491,936.43 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.).

En consecuencia, se infringe también la fracción XXIV del citado artículo 8, al incumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el servicio público, específicamente las contenidas en el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En virtud de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace sabedor que en la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y pueden ser causa de incumplimiento a sus deberes como servidor público.

Igualmente, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y con fundamento en la fracción II de ese numeral, se le informa, que al término de la misma, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido término, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Me permito notificar a usted que el expediente administrativo al rubro indicado, queda a su disposición para consulta en los días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, sitas en el domicilio señalado. Para consulta de los autos, deberá traer consigo identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o licencia para conducir), igualmente para su comparecencia a la audiencia de ley ante esta Titularidad.

También, me permito hacerlo sabedor de que si no asistiere al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos atribuidos; lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 21 fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316 del mismo ordenamiento legal.

Por último, me permito notificarle que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como sexto, noveno y décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
24 de julio de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Héctor Manuel Montes Gaytán
Rúbrica.

(R.- 353462)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Of. 312-1/49262/2012
Exp. CNBV.312.211.23 (7301)

Asunto: Se autoriza a esas entidades el establecimiento de una Oficina de Representación Conjunta en México.

Bank Leumi Le-Israel B.M.

Bank Leumi (Luxembourg) S.A.

Río Guadalquivir No. 94

Col. Cuauhtémoc

06500 México, D.F.

At'n.: Sr. Adrián Ojeda Cuevas

Representante legal

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 10 y 27 de febrero y 15 de mayo del presente año, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para el establecimiento en México de una Oficina de Representación Conjunta, en los términos de la documentación presentada al efecto.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada en esta fecha, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Sexta, fracción IV de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y considerando que las sociedades promoventes acreditaron debidamente el cumplimiento de los requisitos legales y documentales previstos en la Sexta, fracción IV y penúltimo párrafo, en relación con la Quinta y Séptima de las citadas Reglas, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A., el establecimiento de una Oficina de Representación Conjunta en México.

SEGUNDO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, queda sin efectos la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación en México de Bank Leumi Le-Israel, B.M., contenida en oficio 356-I-BE-6733 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 15 de julio de 1980.

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 356-I-BE-6733 de fecha 15 de julio de 1980, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Bank Leumi Le-Israel B.M. el establecimiento de una Oficina de Representación en México.

2. Bank Leumi (Luxembourg) S.A. es una sociedad anónima oficialmente listada como institución de crédito en Luxemburgo, sujeta a la supervisión prudencial de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero de ese país y autorizada para ejercer todas las actividades bancarias conforme a la legislación que le es aplicable.

Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A. forman parte del grupo financiero Leumi, del cual Bank Leumi Le-Israel B.M. es la cabeza y tenedor principal de las acciones de las subsidiarias y filiales del grupo, dentro de las que se encuentra Bank Leumi (Luxembourg) S.A.

3. En sesiones celebradas los días 3 y 13 de julio de 2011, los respectivos Consejos de Administración de Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A., aprobaron el establecimiento de una Oficina de Representación Conjunta en México, así como la designación del señor Isaac Ben Shimol como representante de la misma.

La Oficina de Representación Conjunta cuyo establecimiento se autoriza, quedará sujeta a las siguientes:

BASES

Primera.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A., seguida de la expresión "Oficina de Representación Conjunta en México".

II. Tendrá su domicilio en Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México.

III. Su representante será el señor Isaac Ben Shimol.

Segunda.- La Oficina de Representación Conjunta estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de las interesadas.

Finalmente, se les comunica que el inicio de operaciones de la Oficina de Representación Conjunta de que se trata, está sujeto al aviso que para ese efecto habrán de presentar a esta Comisión con una anticipación de al menos cinco días hábiles a la fecha prevista para tal evento.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 19, fracción I, inciso g) y 40, fracción IV del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de abril de 2012; 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009, modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario el 8 de mayo y 4 de julio de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2012.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. Aída Isabel Santos Barrera

Rúbrica.

(R.- 353273)

WAN LI TIRES MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA

\$100,000.00

TOTAL CIRCULANTE

\$100,000.00

FIJO

TOTAL FIJO

\$0.00

DIFERIDO

TOTAL DIFERIDO

\$0.00

SUMA EL ACTIVO

\$100,000.00

PASIVO

CIRCULANTE

0.00

TOTAL CIRCULANTE

0.00

FIJO

TOTAL FIJO

0.00

DIFERIDO

TOTAL DIFERIDO

0.00

SUMA EL PASIVO

\$0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$100,000.00

TOTAL CAPITAL

\$100,000.00

SUMA EL CAPITAL

\$100,000.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL

\$100,000.00

México, D.F., a 6 de agosto de 2012.

Wan Li Tires México, S.A. de C.V.

Calle Toledo No. 4, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06600, México, Distrito Federal

Liquidador

C.P. Víctor Manuel Morales Villarreal

Rúbrica.

(R.- 353394)

MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

A TODOS LOS ASOCIADOS DE MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES Y LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO 30 DE AGOSTO DE 2012 EN EL CLUB DE INDUSTRIALES, SITO EN ANDRES BELLO 29, COLONIA POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, D.F., CODIGO POSTAL 11560, A LAS 18:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DE NO HABER QUORUM SUFICIENTE A LAS 18:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. REVISION DE ESTADO DE OPERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. MODIFICACION O, EN SU CASO, RATIFICACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE Y COMITE EJECUTIVO.
3. PRESENTACION DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. ANALISIS DE CONTRIBUCIONES Y OTROS MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
5. ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS Y REGLAS PARA APORTACIONES.
6. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

PARA LA DEBIDA ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA, Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA DEBERAN OBTENER SU TARJETA DE ADMISION A LA ASAMBLEA, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SERAN ADMITIDOS Y NO PODRAN VOTAR EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA TARJETA DE ADMISION. PARA EFECTOS DE OBTENER SU TARJETA DE ADMISION, LOS ASOCIADOS DEBERAN PRESENTARSE Y ACREDITAR SU CARACTER DE ASOCIADOS EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA DEL 20 AL 24 DE AGOSTO DE 2012, EN EL HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACION, UBICADAS EN LA CALLE DE EMERSON 243, PISO 7, COLONIA POLANCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Atentamente

México, D.F., a 13 de agosto de 2012.

México Unido Contra la Delincuencia, A.C.

Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo

Josefina Ricaño de Nava

Rúbrica.

(R.- 353395)

IMPORTADORA Y EXPORTADORA

DE SERVICIO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 353213)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.
AVISO DE SUSCRIPCION A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), que con fecha 13 de agosto de 2012, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") en la cual se aprobó entre otros temas, un aumento de capital en la parte variable del capital de la Sociedad, mediante la emisión de 40,669,187 de acciones comunes, nominativas, Serie B, Clase II, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad (las "Acciones Objeto del Aumento"), las cuales se ofrecen para su suscripción y pago a los actuales accionistas de la Sociedad, en los términos que más adelante se mencionan.

Los accionistas podrán suscribir las acciones a través de cualquiera de las alternativas siguientes, en el entendido que sólo podrán seleccionar una de las alternativas citadas:

(A) Pago al Contado

El periodo inicial de suscripción de las Acciones Objeto del Aumento, será de 15 (quince) días naturales (el "Primer Periodo de Suscripción"), contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso a los accionistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todos los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro del Primer Periodo de Suscripción y el precio de suscripción dentro de este Primer Periodo de Suscripción, será de \$7.00 M.N. (siete pesos 00/100 moneda nacional) por acción suscrita, el cual deberá efectuarse exclusivamente en México, por conducto de la Sociedad, mediante carta firmada por el accionista o su representante legal debidamente facultado, que indique el número de acciones a suscribir, si sus acciones se encuentran en custodia de algún intermediario financiero y los datos necesarios para poder transmitir las en su oportunidad a través de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicha carta deberá de ir dirigida a la Sociedad en atención de la Secretaría del Consejo en el domicilio ubicado en avenida Industria Militar sin número, acceso 2 (Hipódromo de las Américas), colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F., y ser presentada en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.

Para efectos de esta alternativa, cada accionista podrá suscribir y pagar 1 (una) nueva acción por cada 13.75318403 acciones de las que sean propietarios.

(B) Pago Diferido y Condicionado

Como alternativa, los accionistas que así lo deseen, podrán suscribir y pagar las Acciones Objeto del Aumento que no hayan sido suscritas y pagadas conforme a lo previsto en el Apartado (A) anterior, según lo acordado por la Asamblea, conforme a lo siguiente:

Los accionistas tendrán derecho de suscribir (el "Segundo Periodo de Suscripción"), dentro de los 15 días naturales siguientes a que haya terminado el Primer Periodo de Suscripción, aquellas acciones que no hayan sido suscritas en el Primer Periodo de Suscripción (las "Acciones no Suscritas"), para lo cual deberán de manifestar a la Secretaría de la Sociedad por escrito su interés de suscribir determinado número de acciones, documento que deberá cumplir con los mismos requisitos de la carta mencionada en el Apartado (A) anterior. En caso de que algún accionista ejerza este derecho, deberá celebrar con la Sociedad un contrato de suscripción de acciones, en el cual se estipulará, entre otros, las fechas, precios, términos, condiciones y formas de pago de las acciones a suscribirse.

Si más de un accionista elige esta segunda alternativa, el número de Acciones no Suscritas se distribuirá entre los accionistas a prorrata en proporción a su tenencia accionaria de la Sociedad.

El precio de suscripción en el Segundo Periodo de Suscripción, será determinado por la fecha en que las Acciones no Suscritas se paguen, es decir:

(i) Si las acciones se suscriben dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes al primer aniversario de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente aviso, el precio de suscripción por cada acción será de \$7.50 M.N. (siete pesos 50/100 moneda nacional).

(ii) Si las acciones se suscriben dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes al segundo aniversario de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente aviso, el precio de suscripción por cada acción será de \$8.00 M.N. (ocho pesos 00/100 moneda nacional).

(iii) Si las acciones se suscriben dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes al tercer Aniversario de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente aviso, el precio de suscripción por acción será de \$8.50 M.N. (ocho pesos 50/100 moneda nacional).

En caso de que alguna acción no haya sido suscrita dentro de los plazos señalados en los apartados (A) y (B) anteriores, la Sociedad procederá a cancelarlas. De igual forma, si las acciones no son pagadas dentro de cualesquiera de los periodos señalados en los incisos (i) a (iii) del apartado (B), quedarán canceladas.

El presente aviso no constituye una oferta pública de venta o pólita para adquirir de los valores descritos y se publica en cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad y lo resuelto por la Asamblea.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.
Secretario del Consejo de Administración
Mónica Lorenzo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 353407)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EDB-LP-01-2012

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, cláusula tercera del contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, celebrado por el Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) con Capufe con fecha 30 de septiembre de 2011 y a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas Fideicomiso 1936, Banobras, S.N.C. de julio de 2007, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos de diversas marcas y modelos propiedad del Fonadin, de conformidad a lo siguiente:

VEHICULOS DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL FONADIN.

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EDB-LP-01-2012	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)	22/08/2012	23/08/2012 10:00 horas	28/08/2012 10:00 a 12:00 horas	29/08/2012 10:00 horas	30/08/2012 12:00 horas

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor total para venta
78 partidas	Vehículos	Unidad	(Anexo 1 de las bases) \$1,807,644.83

Los vehículos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 1 de las bases de licitación los días 16, 17, 20, 21 y 22 de agosto de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 16, 17, 20, 21 y 22 de agosto de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx).

La forma de pago de las bases será a través del Banco BBVA Bancomer, S.A., a favor de Fondo Nacional de Infraestructura Banobras, S.N.C., a la cuenta bancaria número 0167568959, Clabe interbancaria 012180001675689598, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 9:00 a 14:00 horas los días 16, 17, 20, 21 y 22 de agosto de 2012 en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán de entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 28 de agosto de 2012 de 10:00 a 12:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el archivo de concentración de esta entidad ubicado en Calzada de los Reyes número 15, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Fondo Nacional de Infraestructura-Banobras, S.N.C., por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

Cuernavaca, Mor., a 16 de agosto de 2012.
 Subgerente de Almacenes e Inventarios
Ricardo Esparza Ruvalcaba
 Rúbrica.

(R.- 353449)